



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 368/AGIP/26

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2026

VISTO: El Código Civil y Comercial de la Nación, las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nros. 1.218 y 2.603 (textos consolidados por Ley N° 6.764) y su modificatoria Ley N° 6.843, los Decretos Nros. 745/08, 54/18, y 202/24, las Resoluciones Nros. 1307-PG/00 y 180-AGIP/2022, el Expediente Electrónico N° EX-2026-31434397-GCABA-AGIP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.764 y sus modificatorias) crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, como ente autárquico, encomendando al Administrador Gubernamental la organización y reglamentación de su funcionamiento interno;

Que el artículo 15 de la Ley N° 1.218 establece que la Procuración General de la Ciudad ejerce la supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales, quienes sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales;

Que el artículo 16 de la Ley N° 2.603, conforme la modificación introducida por la Ley N° 6.843 (BOCBA N° 7215 del 30 de septiembre de 2025), establece que son mandatarios judiciales de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos los abogados encargados de llevar a cabo las ejecuciones fiscales y las gestiones extrajudiciales de deudas tributarias en mora en virtud de su transferencia, la que se efectúa conforme las previsiones del Código Fiscal y la Ley Tarifaria y de acuerdo con la política tributaria y fiscal del Organismo, y que su relación con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rige por el contrato de mandato en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones administrativas dictadas a tales efectos;

Que el artículo 16 bis de la citada Ley, incorporado por la misma norma modificatoria, dispone que el cuerpo de mandatarios judiciales se integra con profesionales seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición, a cargo conjuntamente de la Procuración General de la Ciudad y de esta Administración, atribuyendo a esta última la potestad de remoción;

Que el artículo 17 del Anexo del Decreto N° 745/2008 dispone que los mandatarios para el cobro de la deuda fiscal se rigen en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por las normas del contrato de mandato, en todo cuanto no se opongan a las normas que regulen la organización administrativa;

Que el artículo 5° del Anexo del citado Decreto atribuye a este Organismo Recaudador la dirección de las ejecuciones fiscales en cuanto a las pautas de celeridad del trámite procesal, la determinación de la cancelación o inexistencia de deuda y las demás cuestiones vinculadas a la percepción del crédito fiscal, con exclusión de las instrucciones sobre cuestiones técnico-jurídicas o procesales, reservadas a la Procuración General de la Ciudad;

Que los artículos 1329 a 1334 del Código Civil y Comercial de la Nación regulan la extinción del contrato de mandato, estableciendo que éste se extingue, entre otras



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

causas, por la renuncia del mandatario, quien debe notificarla de modo que no ocasione perjuicio al mandante, y que debe rendir cuentas de su gestión acompañando la documentación pertinente;

Que la Resolución N° 180-AGIP/2022 establece el procedimiento aplicable a la reasignación de las causas judiciales en trámite ante la renuncia, remoción o cese del mandatario judicial, disponiendo en su artículo 6° que la cartera vacante se asigne al mandatario con menor cantidad de juicios en trámite, conforme la información que emita la Procuración General de la Ciudad sobre la base de su Sistema de Gestión Integral (SGI);

Que las competencias asignadas por la Resolución N° 180-AGIP/2022 a la Subdirección General de Cobranzas son ejercidas, conforme la estructura orgánico-funcional vigente, por la Dirección Gestión Judicial y su Departamento Mandatarios, dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración;

Que el Dr. José Francisco Faraoni, D.N.I. N° 14.951.556, fue designado mandatario judicial de esta Administración y se encontraba a cargo de la Sección N° 028;

Que mediante la Comunicación Oficial NO-2026-30046773-GCABA-AGIP de fecha 29 de junio de 2026, en acto presencial ante la Directora General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, el referido profesional presentó su renuncia al mandato judicial a su cargo, con arreglo a la modalidad de notificación prevista en el artículo 2° de la Resolución N° 180-AGIP/2022;

Que en el mismo acto, y en forma anticipada al dictado de la resolución que toma conocimiento de la renuncia, el mandatario acompañó la impresión de las planillas del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General (SGI) con la totalidad de la cartera de juicios a transferir, así como el listado de legajos administrativos obrantes en su poder extraído de la plataforma del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), con la devolución física de los mismos en tres (3) cajas debidamente numeradas e identificadas, documentación incorporada a las actuaciones mediante IF-2026-33641344-GCABA-AGIP e IF-2026-33641237-GCABA-AGIP;

Que por PV-2026-33673477-GCABA-AGIP, la Dirección Gestión Judicial informó la rendición de cartera practicada conjuntamente con la renuncia y la entrega de los legajos administrativos detallados en el listado obrante como IF-2026-41855639-GCABA-AGIP, dejando constancia de haber procedido al cotejo y verificación física de los expedientes administrativos contenidos en las cajas recibidas y de su total coincidencia con el listado rendido por el profesional;

Que con fecha 16 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas, nuevamente el mandatario renunciante compareció ante la Dirección Gestión Judicial, en las oficinas sitas en la calle Esmeralda N° 638, planta baja, de esta Ciudad, oportunidad en la que hizo entrega del listado de ejecuciones fiscales en trámite, por un total de doce mil trescientos cincuenta y cinco (12.355) juicios, obrante como IF-2026-41855921-GCABA-AGIP, y del listado de ejecuciones fiscales no en trámite, por un total de mil setecientos veintiocho (1.728) juicios, obrante como IF-2026-41856022-GCABA-AGIP, ambos emitidos con su clave personal del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General, manifestando que comprenden la totalidad de los juicios iniciados y transferidos desde el comienzo de su mandato;

Que si bien el artículo 3° de la Resolución N° 180-AGIP/2022 establece que la rendición debe practicarse dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la norma que dispone la toma de conocimiento de la renuncia, el cumplimiento anticipado del recaudo no importa apartamiento del procedimiento



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

reglado, en tanto el plazo allí fijado opera como término máximo en resguardo del interés fiscal y la finalidad de la norma —contar con la rendición total, pormenorizada y actualizada de la cartera con carácter previo a su reasignación— se encuentra plenamente satisfecha;

Que, en tal sentido, la rendición practicada reúne los recaudos exigidos por los incisos a) a i) del artículo 3° de la citada Resolución, fue puesta en conocimiento de la Dirección Control de Mandatarios dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentra verificada por el área competente de esta Administración, conforme lo informado en las presentes actuaciones, no resultando necesario requerir su reiteración;

Que resulta necesario reasignar la cartera del profesional dimitente a un mandatario debidamente habilitado, a fin de permitir la continuación inmediata de los procesos judiciales y resguardar el crédito fiscal;

Que, a los fines de la aplicación del criterio objetivo de asignación previsto en el artículo 6° de la Resolución N° 180-AGIP/2022, esta Administración requirió a la Procuración General de la Ciudad, mediante NO-2026-41158932-GCABA-AGIP, la información relativa a los mandatarios con menor cantidad de juicios en trámite;

Que en respuesta a dicho requerimiento, y de conformidad con lo informado previamente por NO-2026-41442951-GCABA-DGTALPG, la Procuración General de la Ciudad informó mediante IF-2026-41856289-GCABA-DGTALPG que, según los registros del Sistema de Gestión Integral (SGI) de ese organismo, los mandatarios que registran la menor cantidad de juicios en trámite a la fecha son el Dr. Manuel Alejandro Amendola, con cinco mil novecientos sesenta y cinco (5.965) juicios;

Que, en consecuencia, la cartera vacante correspondiente a la Sección N° 028 debe asignarse al Dr. Manuel Alejandro Amendola, D.N.I. N° 28.873.527, a cargo de la Sección N° 130, por resultar el mandatario con menor cantidad de juicios en trámite, sin que se registre paridad que hiciera necesario el sorteo previsto en el artículo 6° de la Resolución N° 180-AGIP/2022, quedando así satisfecho el criterio objetivo de asignación allí establecido;

Que por IF-2026-42587072-GCABA-DGLTAAGIP se agregó el listado de los juicios del mandatario saliente que corresponde reasignar;

Que mediante IF-2026-42586685-GCABA-DGLTAAGIP se identificaron, en ejercicio de la competencia reconocida por el artículo 5° del Anexo del Decreto N° 745/2008, los procesos cuya deuda se encuentra cancelada, los que se excluyen de la cartera a reasignar por carecer de objeto su prosecución, correspondiendo poner tal circunstancia en conocimiento de la Procuración General de la Ciudad a fin de que, en el marco de la supervisión técnico-jurídica que le confiere el artículo 15 de la Ley N° 1.218, arbitre las medidas procesales que estime pertinentes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 1.218 y 2.603 (textos consolidados por Ley N° 6.764) y su modificatoria Ley N° 6.843, el Decreto N° 745/2008 y la Resolución N° 180-AGIP/2022,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 1°.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por el Dr. José Francisco Faraoni, D.N.I. N° 14.951.556, como integrante del Cuerpo de Mandatarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Sección N° 028, formalizada mediante la Comunicación Oficial NO-2026-30046773-GCABA-AGIP.

Artículo 2°.- Tener por cumplida, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° 180-AGIP/2022, la rendición total, pormenorizada y actualizada de la cartera de juicios a cargo del profesional renunciante, practicada con fecha 29 de junio de 2026 ante la Dirección General Legal y Técnica, y ampliada el 16 de septiembre ante la Dirección Gestión Judicial, integrada por el listado de ejecuciones fiscales en trámite (IF-2026-41855921-GCABA-AGIP) y el listado de ejecuciones fiscales no en trámite (IF-2026-41856022-GCABA-AGIP), así como la devolución de los legajos administrativos detallados en el listado obrante como IF-2026-41855639-GCABA-AGIP, conforme el cotejo y verificación física informados mediante PV-2026-33673477-GCABA-AGIP.

Artículo 3°.- Reasignar la cartera de juicios correspondiente al profesional renunciante, Dr. José Francisco Faraoni,

D.N.I. N° 14.951.556, a cargo de la Sección N° 028, que como Anexo I (IF-2026-42587072-GCABA-DGLTAAGIP) forma parte integrante de la presente, al Dr. Manuel Alejandro Amendola, D.N.I. N° 28.873.527, a cargo de la Sección N° 130, quien deberá asumir su gestión en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 4°.- Dejar constancia de que se excluyeron de la cartera reasignada los procesos detallados en el Anexo II (IF-2026-42586685-GCABA-DGLTAAGIP), que forma parte integrante de la presente, cuya deuda se encuentra cancelada.

Artículo 5°.- Poner en conocimiento de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Anexo II de la presente, a fin de que, en el marco de sus competencias, arbitre las medidas procesales que correspondan respecto de los procesos allí detallados.

Artículo 6°.- Hacer saber al Dr. Manuel Alejandro Amendola que deberá recibir la cartera de juicios del mandatario saliente conforme el Anexo I y dar inmediato impulso procesal a dichas causas, en el marco de las condiciones y modalidades del mandato vigente, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución N° 180-AGIP/2022, y que la negativa a aceptar la cartera reasignada traerá aparejadas las consecuencias previstas en el artículo 7° de la citada norma.

Artículo 7°.- Hacer saber que, hasta tanto se perfeccione el efectivo pase de las actuaciones al mandatario reemplazante, el Dr. José Francisco Faraoni deberá continuar con la tramitación judicial de las causas asignadas, bajo apercibimiento de responder por los perjuicios que su inacción ocasionare a esta Administración, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 180-AGIP/2022.

Artículo 8°.- Instruir a la Dirección Gestión Judicial, a través de su Departamento Mandatarios, a instrumentar la transferencia de las actuaciones comprendidas en el Anexo I y la entrega de los legajos administrativos al mandatario designado, garantizando la continuidad del impulso procesal y su debida registración en el Sistema de Gestión Integral de la Procuración General.

Artículo 9°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección Gestión Judicial perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración y a la Dirección Control de Mandatarios dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase al Departamento Mandatarios de la mencionada Dirección Gestión Judicial, a fin de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

notificar a los profesionales involucrados. Cumplido, archivar. **Krivocapich**